



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 1011

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que el demandante recorrió en tiempo el traslado de la contestación presentada por el demandado **JHON LEYDER BERNAL RINCON**.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 421 del C.G.P., para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma obra procesal, se señala como fecha para la realización de la misma, la hora de las 8:30 a.m. **del día 5 de agosto de 2021**, la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrense comunicaciones en tal sentido.**

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida le ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4° del artículo 372 Ib.

En esta misma audiencia se llevará a cabo la diligencia de interrogatorio de parte demandante (inci. 2° del numeral 1° art. 372 del C.G.P.). Cítese.

Igualmente, se realizará la diligencia de interrogatorio de la demandada (inc. 2° numeral 1° art. 372 del C.G.P.). Cítese.

DECRÉTENSE LAS PRUEBAS DE ESTE ASUNTO:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Documentales: Téngase como tales la totalidad de los documentos allegados con la demanda y con el escrito en que se descorre el traslado de la contestación, en cuanto a derecho correspondan.

Interrogatorio de parte: La parte actora estese a lo dispuesto en este

proveído.

Testimoniales: Se decreta el **testimonio** de OSCAR ALEJANDRO LEON GARZON, el cual se recibirá en la fecha y hora aquí señalada quien deberá ser citado por conducto del apoderado. **Por secretaría líbrese la respectiva citación, en caso de requerirlo la parte interesada.**

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

Documentales: Téngase como tales la totalidad de los documentos allegados con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: La parte demandada estese a lo dispuesto en este proveído.

Se **NIEGA** la prueba de **exhibición de documentos**, dado que no se cumple con los requisitos necesarios bajo el ropaje de los artículos 265 y 266 del C.G.P. No obstante, se advierte que los documentos anunciados: *(i)* contrato de prestación de servicios y, *(ii)* comprobante de anticipo, serán valorados en su momento procesal oportuno, si los mismos resultan ser relevantes para la enunciación de los hechos que pretende demostrar.

Por otra parte, frente a la **petición de resolver el recurso de reposición** rotulada en el archivo #30 del presente cuaderno, el libelista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 26 de abril de 2021 (archivo #27).

En cuanto a la **solicitud de fijar fecha y hora para la audiencia** (archivo #34), el apoderado judicial de la parte actora, estese a lo acá dispuesto.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9b9254a47cbfdbb1917a14ddda55fc4ccaa1606b3948e7864a6340570a81a66

Documento generado en 13/07/2021 01:48:10 AM

¹ Decisión anotada en el estado No. 053 de 14 de julio de 2021.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>